



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del artículo tercero de la Ordenanza Municipal 090/2005, el Informe Jurídico No. 055/2009 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la justificación técnica de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, oficio D.C.P. y T. N° 035/2009; y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 4 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, define a la Autonomía Municipal como la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley. En el segundo párrafo del mismo artículo, se establece que la Autonomía Municipal se ejerce a través de la libre elección de las autoridades municipales; la facultad de generar, recaudar e invertir recursos; la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales; la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;

Que, el numeral 6 del párrafo II del artículo 5 de la Ley No. 2028 de Municipalidades establece como uno de sus fines del Gobierno Municipal, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.

Que, el artículo 8 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece las competencias del Gobierno Municipal necesarias para el cumplimiento de sus fines, en las distintas materias, siendo una de ellas el desarrollo humano sostenible (numeral I), dicho artículo en su inciso 18 instruye: fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el inciso r) del artículo 5 del reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal establece como atribución y función del legislativo municipal: promover los valores culturales, artísticos y de identidad local y regional a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 20 de la Ley de Municipalidades establece que "las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos".

Que, el párrafo IV del artículo 21 de la Ley de Municipalidades, determina que "toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales".

Que, la Ordenanza Municipal No. 090/2005 que declara "Patrimonio Municipal de Cultura" al Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca "Misiones de Chiquitos"; Festival Internacional de Teatro; festival Folklórico Juvenil "Elay Puej"; Feria Internacional del Libro, y, Festival Iberoamericano de Cine. Actividades que recibirán apoyo económico y logístico anual del Gobierno Municipal.



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Que, como aporte del Municipio y para asegurar la continuidad de las actividades citadas se le asignará a las instituciones organizadoras en el presupuesto anual los siguientes montos:

- APAC (Asociación Pro Arte y Cultura), \$us. 60.000 (Sesenta Mil 00/100 Dólares Americanos).
- CDL (Cámara Departamental del Libro), \$us. 20.000 (Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos).
- FEDAM (Fundación para la Educación y Desarrollo de las Artes y Media), \$us. 15.000 (Quince Mil 00/100 Dólares Americanos).
- PCP (Proyecto Cultural Paititi), \$us. 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos).

Que, en fecha 09 de febrero de 2009, la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, remite al Alcalde Municipal el Oficio D.C.P. y T. N° 035/2009; por medio del cual solicita la modificación del artículo tercero de la Ordenanza Municipal 090/2005, indicando que existe la necesidad de incrementar en un 25% los aportes entregados a las diferentes instituciones organizadoras.

- a. A la **Asociación Pro Arte y Cultura (APAC)**, organizadora del Festival Internacional de Teatro Santa Cruz de la Sierra y el Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca “Misiones de Chiquitos”, **sea de \$us. 75.000,00** (Setenta y Cinco Mil 00/100 Dólares Americanos).
- b. A la **Cámara Departamental del Libro (CDL)**, organizadora de la Feria Internacional del Libro, **sea de \$us. 25.000,00** (Veinticinco Mil 00/100 Dólares Americanos).
- c. A la **Fundación para la Educación y Desarrollo de las Artes y Media (FEDAM)**, organizadora del Festival Iberoamericano de Cine de Santa Cruz, **sea de \$us. 18.750,00** (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares Americanos).
- d. Al **Proyecto Cultural Paititi (PCP)**, organizador del Festival Elay Puej, **sea de \$us. 12.500,00** (Doce Mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos).

CONSIDERANDO,

Que, la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, a través del oficio D.C.P. y T. N°035/2009 dirigido al Alcalde Municipal, expone el justificativo técnico de la necesidad de incrementar los aportes del Gobierno Municipal a las instituciones dedicadas a la gestión cultural. La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, fundamenta:

Que, la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), organizadora del Festival Internacional de Teatro Santa Cruz de la Sierra y del Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca “Misiones de Chiquitos”. Ambos festivales desde su creación han ido cobrando mayor importancia y relevancia en el acontecer cultural de Santa Cruz de la Sierra; y logrando un importante sitio por ser considerados significativamente a nivel nacional. Teniendo un crecimiento en cuanto a elencos, países participantes, funciones, actuaciones callejeras y público asistente, indicando que de 85 actuaciones que se reportaron el 2005, al 2007 se han incrementado a 113, multiplicándose el número de elencos y países asistentes.

Que, el Proyecto Cultural Paititi (PCP), organizador del Festival Elay Puej desde hace 18 años, ha ido creciendo en calidad y desarrollo del recorrido (500 metros), lo que conlleva un mayor montaje de equipamiento en cuanto se refiere a graderías, tarimas, sonido e iluminación. Situación que hace necesario contar con la contratación de personal de seguridad, así también con un seguro contra accidentes.

Que, la Fundación para la Educación y Desarrollo de las Artes y Media (FEDAM), organizadora del Festival Iberoamericano de Cine de Santa Cruz, desde el año 1999; con el objetivo de recuperar el papel del cine en nuestro país como medio de comunicación y elemento socializador. En los 10 años transcurridos, se han presentado más de 750 películas, producto de la realización del festival han participado más de 247 personalidades del mundo del cine iberoamericano y la asistencia de más de 110.000



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

personas. La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, destaca que las agenda cultural de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de Bolivia y de Iberoamérica, incluyen al Festival de Cine de Santa Cruz entre sus actividades más importantes.

Que, la Cámara Departamental del Libro (CDL), organizadora de la Feria Internacional del Libro, ha crecido tanto en exposiciones como en número de visitantes. Para éste año 2009 se está ampliando físicamente en 1.000 metros², implementando así la muestra de literatura y cultura que se realiza año tras año en Santa Cruz de la Sierra.

Que, el aporte anual que brinda el Gobierno Municipal a las distintas instituciones organizadoras de los Festivales de Música, Teatro, Folklórico, Cine y del Libro; han sido declarados Patrimonio Municipal de Cultura, a la fecha no es suficiente, considerando que los festivales se han incrementado tanto en lo que concierne a los artistas como a las presentaciones, por lo que se requiere mayor apoyo económico por parte de la Comuna.

Que, Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, a través del oficio D.C.P. y T. No. 035/2009, adjunta cuatro Certificaciones Presupuestarias: No. 2909, No. 3209, No. 2009 y No. 3109; en las que se acredita que la referida Dirección ha incluido en su presupuesto de la gestión 2009, los recursos económicos necesarios para poder a la fecha incrementar los desembolsos para las diferentes actividades; cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades No. 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero. Se modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 090/2005, incrementándose los montos entregados como aporte del Gobierno Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo. Como aporte del Gobierno Municipal y para asegurar la continuidad de las actividades citadas en el artículo primero de la Ordenanza Municipal No. 090/2005, se les asignará a las instituciones organizadoras, en el presupuesto anual los montos siguientes:

1. A.P.A.C. - \$us. 75.000 (Setenta y Cinco Mil 00/100 Dólares Americanos).
2. C.D.L. - \$us. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Dólares Americanos).
3. F.E.D.A.M. - \$us. 18.750,00 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares Americanos).
4. P.C.P. - \$us. 12.500,00 (Doce Mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos).

Artículo Tercero. El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 14 días del mes de abril de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. *Yolanda Griselda Muñoz Colque* Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJALA SECRETARIA CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se rienda y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad. *17 de abril de 2009*



Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL